

**RESCILIACION DE CONTRATO EJECUCION DE OBRAS
MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO
A
JUAN MAC-BRIDE DIAZ**

En Puente Alto, a 30 de junio de 2010, entre don **MANUEL JOSE OSSANDON IRARRAZABAL**, chileno, casado, Técnico Agrícola, cédula nacional de identidad N° 7.022.006-7, **ALCALDE** de la **MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**, Rut. N° 69.072.100-7, y en su representación, ambos domiciliados en Concha y Toro 1820 de esta ciudad, y don **JUAN MAC-BRIDE DIAZ**, chileno, casado, Contratista en Construcción, cédula nacional de identidad N° 8.294.563-6, con domiciliado en Pasaje Canelo N° 702, Población San Carlos, comuna de Puente Alto, han convenido en lo siguiente:

PRIMERO.- Mediante instrumento de fecha 22 de febrero de 2010 y Protocolizado bajo el N° 46 de fecha 27 de abril de 2010, en la Notaria de don Jorge Rehbein Ohaco, la Municipalidad de Puente Alto, adjudicó a don Juan Mac-Bride Díaz, la licitación pública denominada **“Techado de Multicancha, Barrio El Duraznal”**, por el precio, plazo y demás condiciones que en dicho instrumento se señalan.

SEGUNDO.- Que por Decreto Alcaldicio N° 954 de fecha 30 de junio de 2010, la Municipalidad de Puente Alto, viene en Resciliar el Contrato de Ejecución de Obras, celebrado con don Juan Mac-Bride Díaz, por la adjudicación denominada **“Techado de Multicancha, Barrio El Duraznal”**.

TERCERO.- Por el presente instrumento, los comparecientes vienen en resciliar el contrato ya singularizado, de acuerdo a lo indicado en el Memorándum N° 460 de fecha 29 de abril del 2010, del Administrador Municipal, con el Visto Bueno del Sr. Alcalde estampado al pie de dicho documento, de conformidad con lo establecido en las Bases Administrativas de la Licitación, Art. 17.

CUARTO.- Se deja constancia que la presente Resciliación de contrato no da a lugar a indemnización de perjuicios, toda vez que se efectúa de común acuerdo.

QUINTO.- Para todos los efectos legales de la presente resciliación de contrato, la que será protocolizada en una Notaria de esta comuna, las partes fijan su domicilio en Puente Alto y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

SEXTO.- La personería de don MANUEL JOSE OSSANDON IRARRAZABAL consta del Decreto Alcaldicio N° 1756, de 06/12/2008.

Previa lectura y en señal de conformidad las partes.



MANUEL JOSE OSSANDON IRARRAZABAL
ALCALDE